

**ACUERDO COMERCIAL PARA LA INTERMEDIACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO SIT DEL NORTE S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA LA AGENCIA DE VIAJES CUYOS DATOS HAN SIDO ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON EL GLOSARIO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **GLOSARIO**

Se entenderá por:

**Agencia o Agente:** Al proveedor ya sea persona física o moral que intermedie, contrate y/u ofrezca al turista la prestación de servicios o productos turísticos, previo pago de un precio cierto y determinado. La Agencia es quien organiza el viaje para el consumidor final con los servicios o productos turísticos contratados.

**Anexo:** Documento en el cual se enlistan los servicios turísticos que se comercializan en el presente contrato, los precios de los mismos, así como los Términos y Condiciones, así como las políticas de los proveedores que prestan los servicios contratados por medio de esta intermediación.

**Carátula:** Portada o primera hoja del contrato donde se detalla información relevante del mismo.

**Cliente Final o Consumidor:** Al pasajero, turista o usuario final del servicio, que es cliente de la Agencia de Viajes y que es consumidor y que viaja temporalmente fuera de su residencia habitual y que utilice alguno de los productos o servicios turísticos, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

**Contact Center:** Es una instalación centralizada utilizada por Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. para administrar y dirigir una gran cantidad de comunicaciones, principalmente con el propósito de interactuar con sus clientes. Estas comunicaciones pueden incluir, pero no se limitan a, llamadas telefónicas, correos electrónicos, chats en línea, mensajes de texto y, en algunos casos, interacciones a través de redes sociales.

**Grupo:** Es un conjunto de personas conformadas por familiares y/o amigos y/o compañeros que viajan juntos fuera de su entorno habitual con fines turísticos. El servicio que se ofrece es especializado para crear las

condiciones adecuadas de estancia por una noche o más de los turistas o visitantes.

**Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. o La Mayorista:** Empresa Tour Operadora que ofrece los servicios de intermediación contratados y cuyos datos se encuentran plasmados en la carátula del presente contrato.

**Intermediación:** Una persona, como intermediaria, se obliga a llevar a cabo negocios jurídicos por cuenta de otra persona, como cliente, y concluir operaciones con terceros con implicación económica y jurídica para el cliente.

**Paquete turístico:** Integración previa en un solo producto de dos o más servicios turísticos relacionados con éstos y que es ofrecido al Cliente detallado en el Anexo del presente Contrato.

**Proveedor:** Todas las entidades que ofrecen productos turísticos o de gestión, es decir que puedan ser comercializados, o bien utilizados por las agencias de viajes.

**Servicio turístico:** Aquella prestación de carácter comercial que satisface las necesidades del turista en condiciones de economía, seguridad y comodidad, mismas que se describen en el Anexo del presente Contrato.

**Términos y Condiciones (de uso de la página web):** Conjunto de disposiciones y reglas establecidas por Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. (Tour Operadora) que determinan las responsabilidades, derechos y obligaciones de los usuarios al acceder, navegar y utilizar la página web de la Tour Operadora. Estos términos y condiciones se centran en regular el uso y acceso al sitio web, así como la interacción, comportamiento y responsabilidades de los usuarios dentro de la plataforma digital. Es importante destacar que estos Términos y Condiciones no regulan, de ninguna manera, la prestación de servicios de intermediación ofrecidos por Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., los cuales están sujetos a contratos y acuerdos específicos.

**Usuario o cliente:** Persona que utiliza los servicios de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., con el fin de disfrutar cualquiera de los servicios turísticos proporcionados de manera directa por el PROVEEDOR final, en lo sucesivo denominado como "USUARIO" o "EL AGENTE".

## DECLARACIONES

### I.- Declara Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra legalmente constituida tal y como ha sido asentado en la carátula del presente contrato.
- b) Que su domicilio físico se encuentra ubicado en la calle Guillermo Prieto número 211, colonia Centro, Código Postal 67350, Allende, Nuevo León, México.
- c) Que señala como medio convencional de comunicación y notificación para todos los efectos comerciales y legales del presente Contrato, los medios de comunicación contemplados en la página web de Operadora SIT.
- d) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación todo en cuanto a la ejecución del presente contrato, señala el domicilio indicado en el inciso c), teléfono +52 826 1150505 y correo electrónico [agencias@operadorasit.com](mailto:agencias@operadorasit.com) en donde estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.
- e) Informó a través de su página web o contact center a La agencia los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio turístico estipuladas en el presente Contrato.

### II.- Declara LA AGENCIA bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Agencia de Viajes que ofrece servicios turísticos de mediación y organización de viajes al público en general como consumidores finales.
- b) Que sus datos han sido asentados en la carátula del presente contrato.
- c) Que tiene la capacidad jurídica para obligar a la Agencia de Viajes y obligarse para dar cumplimiento a los acuerdo del contrato y sus anexos.
- d) Que señala como medio convencional de comunicación y notificación para todos los efectos legales del presente Contrato, el correo electrónico indicado en el protocolo de registro de la carátula del contrato.
- e) Que ha aceptado los Términos y Condiciones para el uso del sitio web <https://operadorasit.com/> en el apartado Términos y Condiciones y de la plataforma digital ofrecida por “LA MAYORISTA”, para efectos de cumplir con el presente Contrato.
- f) Que su intención es acceder a una plataforma virtual para visualizar un catálogo de productos y/o servicios turísticos ofrecidos por terceros denominados Proveedores y que acepte pagos

electrónicos a través de medios remotos y seguros, a fin de cotizar, comparar y comprar servicios y productos turísticos ofertados y provistos por los Proveedores y, a su vez, poder armar paquetes turísticos y organizar viajes a favor de los consumidores finales, quienes son sus clientes.

- g) Que acepta y reconoce haber leído de manera detallada todos los acuerdos legales publicados en el sitio web <https://operadorasit.com/>, así como del servicio ofrecido por “LA MAYORISTA” con motivo de este contrato.
- h) Recibió de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. de manera previa, la información útil, precisa, veraz y detallada sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETIVO Y CONSENTIMIENTO.-

Este contrato tiene como objetivo establecer las condiciones generales bajo las cuales se prestarán los servicios por parte de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. de manera genérica y no específica en detalle cada uno de los servicios que Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. ofrece.

#### *Carátulas y Anexos:*

Todos los servicios específicos, términos, condiciones, alcances, tarifas, y cualquier otro detalle pertinente a la prestación de servicios por parte de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. se detallarán en las carátulas y anexos correspondientes a este contrato. Cada servicio tendrá su carátula o anexo específico, el cual formará parte integral de este contrato y prevalecerá sobre las condiciones generales en caso de discrepancia.

Es responsabilidad de las partes revisar y estar de acuerdo con el contenido de las carátulas y anexos antes de la prestación de cualquier servicio. La firma de este contrato implica la aceptación de las condiciones generales aquí establecidas y de las específicas que se detallan en las carátulas y anexos correspondientes.

Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. será intermediaria, más no mediadora, de La

agencia, en la contratación u ofrecimiento de Servicios turísticos prestados por Proveedores; asimismo proporcionará servicios de administración de destinos de conformidad con las indicaciones, especificaciones y detalles proporcionados por La agencia y el itinerario descrito en la Carátula del contrato y los documentos anexos al presente acuerdo, previo pago de La agencia de un precio global cierto y determinado.

**TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** Las partes aceptan y reconocen que Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. actúa como intermediaria entre los hoteles, compañías de transporte y demás proveedores de productos y servicios, y como tal declina cualquier responsabilidad por daños personales, pérdida de equipaje, daños y perjuicios originados con motivo del servicio prestado por los proveedores de los servicios intermediados, así como cualquier otro incidente resultante, por lo que Las partes aceptan y reconocen que Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. no tiene responsabilidad frente a La agencia ni los usuarios finales de los servicios y productos turísticos ofrecidos por los Proveedores y por tanto no existe relación entre Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. y el consumidor final.

Cualquier reclamación o queja por parte de los consumidores finales debe ser dirigida directamente a la Agencia de Viajes o al proveedor del servicio, y no a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V.

**CUARTA.- ESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO.-** Es entendido y aceptado por ambas partes que, si bien en los medios de publicidad, páginas web y mercadeo de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. se mencionan múltiples tipos de servicios como paquetes de viajes, servicios aéreos, grupos, bodas, entre otros, dichas menciones son meramente enunciativas y no limitativas.

**QUINTA.- PRECIO DEL SERVICIO Y MARGEN DE GANANCIA.-** La agencia pagará a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. las tarifas establecidas en Carátula y Anexos adjuntos por los Servicios prestados en virtud de este acuerdo.

La agencia, en las ofertas que realice al público en general, deberá incluir en su precio, el margen de ganancia acordado en la propuesta de prestación de servicios, sin poder variar dicha cantidad; el incumplimiento de este acuerdo significa causa suficiente para la rescisión del mismo y el pago de las penas convencionales pactadas.

Solo en caso de que La agencia requiera y autorice otro servicio no estipulado en el Anexo del presente Contrato, o bien existan cambios o incrementos en el costo de las tarifas de los Proveedores, impuestos o nuevos cargos aplicados por cada Gobierno, las tarifas podrán sufrir variación. Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. notificará de dicha variación a La agencia por los medios acordados quien podrá aceptar la variación o cancelar el contrato con las debidas condiciones, penas e indemnizaciones pactadas según sea el caso. La agencia acepta y reconoce que éstas variaciones se encuentran fuera del control de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. y, por tanto, acepta los efectos del presente clausulado.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** El cliente efectuará el pago pactado por el Servicio turístico señalado en la Carátula y Anexos del presente Contrato en los términos y condiciones acordadas, pudiendo ser:

- a) Al contado: en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. en moneda mexicana, sin menoscabo de poderlo hacer en otra divisa regular y considerada como moneda por las normas internacionales.
- b) A plazos: La agencia podrá, previo acuerdo con Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., pagar en parcialidades, para lo cual Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. deberá de entregar a La agencia la información por escrito de las fechas, así como los montos parciales a pagar.

En cualquier caso, Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. se obliga a emitir y entregar a La agencia la factura correspondiente, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio turístico proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS Y PAGOS PACTADOS.-** La agencia se compromete con Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. a sujetarse y cumplir los siguientes términos:

1. Las tarifas serán válidas únicamente durante las fechas que Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. le señale y podrán ser sujetas a cambios de acuerdo con lo señalado en la cláusula QUINTA.
2. En caso de que las obligaciones de pago se hayan contraído en moneda distinta a la mexicana, éstas se solventarán entregando el equivalente en dicha

moneda, al tipo de cambio pactado por Las partes en el Anexo del presente contrato como tope a las fluctuaciones cambiarias, o bien, realizando su pago en la moneda extranjera contraída.

3. La agencia podrá notificar a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. las anomalías o comentarios sobre los comprobantes fiscales que reciba dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, una vez que dicho plazo haya concluido sin recibir comentario alguno por parte de La agencia, Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. tendrá como validada por parte de La agencia la información y montos contenidos en dichos comprobantes.
4. En caso de existir cargos o comisiones de los Bancos por efectos de transferencia, éstos deberán ser cubiertos por La agencia.

**OCTAVA.- COMPENSACIÓN DE CUENTAS.-** Las Partes renuncian expresamente a cualquier derecho de compensar sumas debidas la una a la otra contra pagos devengados por cualquier concepto. Cualquier acción en contrario, facultará a cualquiera de las Partes a rescindir y dar por terminado de forma inmediata el presente Contrato.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Además de las obligaciones pactadas en el cuerpo del presente contrato:

**GRUPO SIT DEL NORTE S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:**

- a) Entregar a La agencia la constancia de las reservaciones y el número o clave que le haya sido proporcionada por el prestador de servicios final.
- b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por La agencia, en relación con el presente Contrato y los Servicios turísticos.
- c) Entregar a La agencia los boletos o claves cuando sean proporcionados por la empresa transportista, o en su caso le indicará a La agencia el lugar donde podrá recoger los boletos.
- d) A indemnizar a La agencia en caso de que el Servicio turístico no sea prestado por causa imputables a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., para lo cual deberá de reintegrar las cantidades que La agencia haya pagado, así como también deberá de hacer el pago del traslado correspondiente más el pago de la pena convencional señalada en el presente contrato del monto total del servicio no prestado, o en su caso a elección de La agencia, deberá conseguirle de forma inmediata los servicios

con las mismas especificaciones a las pactadas en el presente Contrato más el pago de la pena convencional.

**LA AGENCIA SE OBLIGA A:**

- a) Proporcionar a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. datos veraces y correctos sobre la edad, sexo, nombre y apellido y en su caso, los datos de los pasajeros que sean usuarios de los servicios contratados.
- b) Respetar los reglamentos, reglas o condiciones establecidas por cada uno de los prestadores del Servicio turístico contratados por intermediación de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V.
- c) Entregar de manera oportuna los documentos solicitados por Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. y que sean necesarios para la prestación del servicio, como pueden ser: pasaporte, visa, permisos, cartillas de vacunación, etc.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato será por tiempo indeterminado mientras se preste el Servicio turístico y las obligaciones de pago se hayan cubierto, tiempo en que el presente Contrato surtirá todos sus efectos legales.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Cuando el Servicio turístico no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, La agencia tendrá derecho a la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el Servicio turístico se haya prestado parcialmente, La agencia solo tendrá derecho a que se le reembolse la parte proporcional del Servicio prestado, para lo cual, el reembolso no podrá ser menor a la tercera parte del costo total del Servicio turístico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE ORDEN DE LOS SERVICIOS CON AUTORIZACIÓN DE EL CLIENTE.-** Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. podrá modificar el orden de los Servicios turísticos indicados en el presente Contrato, para un mejor desarrollo de los mismos o por las causas que así lo justifiquen, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los Servicios turísticos que se hayan contratado. Este será con la autorización por escrito de La agencia, sea cual fuese la causa, misma que deberá ser comprobada.

La agencia no podrá hacer cambios de fechas, rutas, ni servicios, sin previa autorización de Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., en caso de que dichos cambios

tengan un costo, éste será indicado en el Anexo del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CANCELACIÓN.-** La agencia cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. se obliga a reintegrar todas las cantidades que La agencia le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. La cancelación aplica siempre y cuando el Servicio contratado no se haya prestado a La agencia.

Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. dará contestación en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de recibida la cancelación en días hábiles, y a falta de respuesta se entenderá que la cancelación fue aceptada.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Son causas de rescisión:

- a) Que alguna de Las partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por La agencia.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio total del Servicio turístico sin incluir los impuestos correspondientes.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio turístico no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo. En caso de incumplir Grupo SIT del Norte S.A. de C.V.,

independientemente de lo anterior deberá cubrir lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la cláusula DÉCIMA CUARTA, deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la parte que incumplió, el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**DÉCIMA SEXTA.- RESERVACIONES Y PAGOS.-**

Toda reservación que requiera de un depósito que indicará Grupo SIT del Norte S.A. de C.V., deberá de ser pagado en la Moneda indicada en el Anexo del contrato, así como de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA; una vez confirmados todos los servicios deberá ser cubierto el pago final total por La agencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CARGAS IMPOSITIVAS.-**

Las partes acuerdan que cada una será responsable por las cargas tributarias que les corresponda a cada una, liberándose una a la otra de cualquier responsabilidad por los incumplimientos en que incurra alguna de Las partes, pudiendo solicitar la parte afectada la terminación del presente Contrato si los incumplimientos en materia tributaria ponen en riesgo a los bienes y derechos de alguna de ellas, pudiendo reclamar el pago de daños y perjuicios por la parte afectada.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS.-** La agencia, desde este momento reconoce a Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. como la única y legítima titular de todos y cada uno de los derechos directa o indirectamente derivados o relacionados con los Servicios, incluyendo sin limitar, ideas creativas, propiedad intelectual, documentos, sinopsis, textos, secuencias, tomas, grabaciones o cualquier otro derecho residual que se hubiere realizado para la prestación de los Servicios.

**DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE USO DE MARCAS.-**

Las Partes en este acto reconocen que el presente Contrato, no otorga a ninguna de Las partes, ningún tipo de autorización o licencia de uso de las marcas de las compañías Filiales, Subsidiarias o del Grupo Empresarial del que formen parte. En virtud de lo anterior, Las partes en este acto se obligan, durante la vigencia del Contrato y aún después de su terminación, a no usar signos distintivos, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, diseños, diseños industriales,

invenciones (patentes), modelos de utilidad, derechos de autor, derechos conexos, nombres de dominio o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que sea idéntico o confusamente similar a sus marcas, salvo autorización en contrario.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan y reconocen que no se tienen ninguna relación laboral, ni existe subordinación en su trato, ya que este acuerdo es de Prestación de Servicios que otorga los mismos Servicios a otras personas o empresas, siendo el servicio mencionado en el Contrato el único objeto del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-** El Contrato tiene carácter de confidencial por lo que ninguna de las Partes podrá revelar su contenido a terceras personas. En adición, ambas Partes se comprometen a no divulgar a terceras personas ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial perteneciente a la otra parte a la que tengan acceso durante la vigencia del Contrato y mientras la información confidencial se encuentre en posesión o con acceso de cualquiera de las Partes, por cualquiera que sea la causa. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán durante 5 años posteriores a la terminación por cualquier causa del Contrato.

Además de lo anterior, Las partes se obligan a mantener el debido cuidado sobre los datos de personas físicas relacionadas con la presente relación comercial, obligándose a resguardar los mismos y omitir su divulgación para fines distintos a los necesarios para los fines de este contrato. El incumplimiento de lo anterior implica la rescisión del presente acuerdo así como que la parte que haya incumplido deberá sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de que alguna persona afectada por la divulgación y/o mal uso y/o uso indebido y no autorizado haya realizado reclamo alguno.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN.-** Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. no podrá de ninguna forma ceder, transmitir o por cualquier título enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que le derivan

conforme al Contrato; únicamente podrá ceder, transferir o enajenar sus derechos derivados del Contrato a sus afiliadas, subsidiarias o empresas que formen parte de su Grupo Empresarial.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** Previo a la firma del presente Contrato, Grupo SIT del Norte S.A. de C.V. hizo del conocimiento a La agencia del aviso de privacidad, el cual se encuentra en la página electrónica: <https://operadorasit.com/> en el apartado Aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y normas relativas y aplicables, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, acordando que en primera instancia acudirán en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma en la carátula del mismo por cada parte como aceptación del mismo.